



Gustavo García-Saraví Merino

Gestor en el Departamento de Contenidos en Global
Economist & Jurist



Claves jurídicas frente a conflictos vecinales por la instalación de ascensor

Introducción

Es práctica frecuente que, en **los estatutos o títulos constitutivos de las comunidades de propietarios**, se establezcan **cláusulas por las que se exime a los propietarios de locales y pisos bajos de la finca de la contribución al mantenimiento de ciertos elementos comunes**, como puede ser el ascensor. Este tipo de cláusulas, en muchas ocasiones resultan contradictorias con la propia Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal (LPH), y finalmente derivan en **conflictos vecinales** en supuestos en los que hay **que instalar el ascensor por primera vez**. Por lo tanto, y para encontrar el mejor enfoque posible de cara a un eventual litigio, debemos acudir a la doctrina jurisprudencial para hallar el mejor planteamiento jurídico posible.

Planteamiento

¿Qué solución sería la óptima si los propietarios de locales y pisos bajos se niegan a pagar la cuota correspondiente por la instalación de un ascensor en la comunidad basándose en una exención de este tipo de gastos recogida en los estatutos de la comunidad de vecinos? Una primera aproximación, nos podría llevar a la conclusión de que la mejor manera de solucionar el conflicto sería **modificando el título constitutivo**. Pero, si atendemos a la literalidad de

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |